

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DGPEM SOBRE LA PETICIÓN DE REE DE RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER SINGULAR DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ESPAÑA-FRANCIA POR EL GOLFO DE VIZCAYA (LÍNEA HVDC GATIKA-CUBNEZAIS) Y SU INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE INVERSIONES SINGULARES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALES

Expediente INF/DE/175/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 9 de abril de 2019

Visto el expediente relativo a la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A. (REE) de reconocimiento del carácter singular de la *“Interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Vizcaya (Línea HVDC Gatika-Cubnezais)”* y su inclusión en el régimen retributivo de inversiones singulares con características técnicas especiales, remitido por la DGPEM, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de diciembre de 2018 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 5 de diciembre de 2018, por el que se solicita la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 19.2 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre.

El oficio de la DGPEM viene acompañado de la siguiente documentación:

- Primer escrito de solicitud de REE de fecha 18 de junio de 2018 dirigido a la DGPEM, por el que solicita el reconocimiento del carácter singular de la Interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Vizcaya (Línea HVDC Gatika-Cubnezais) y su inclusión en el régimen retributivo de inversiones singulares con características técnicas especiales.

En dicho escrito se hace referencia a la Decisión¹ entre las Autoridades Nacionales de Regulación (NRAs) sobre la distribución transfronteriza de costes del proyecto (CBCA) de interconexión eléctrica del Golfo de Vizcaya de septiembre de 2017, y al que hace referencia el Acuerdo sobre dicha Decisión coordinada DCOOR/DE/013/17² de la CNMC de fecha 20 de septiembre de 2017.

Asimismo, en el mismo escrito de REE se indica la subvención otorgada al proyecto por parte de la Comisión Europea, donde con fecha 9 de febrero de 2018 se decide por la misma (C(2018) 655) otorgar 578.487.000 €, dentro de la convocatoria de ayudas del mecanismo para conectar Europa (CEF-2017)³.

- Segundo escrito de solicitud de REE de fecha 9 de agosto de 2018 dirigido a la DGPEM, donde se amplía y detalla la información, solicitando el reconocimiento del carácter singular de la Interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Vizcaya (Línea HVDC Gatika-Cubnezais) y su inclusión en el régimen retributivo de inversiones singulares con características técnicas especiales. En dicho escrito, REE aporta el detalle de la inversión, la vida útil y los costes de operación y mantenimiento de las inversiones, concluyendo los costes anuales estimados tanto de inversión como de operación y mantenimiento solicitados por REE para dicha actuación.

En el mismo escrito, se hace referencia al documento elaborado conjuntamente entre RTE y REE, donde se incluyen los estudios de viabilidad y análisis de costes y beneficios globales (CBA)⁴ del proyecto de interconexión eléctrica del Golfo de Vizcaya, y que constituyen la solicitud de inversión y distribución transfronteriza de costes del proyecto.

- Oficio de la DGPEM de fecha 27 de septiembre de 2018 dirigido a REE, solicitándole la siguiente información:

- ***Caracterización técnica detallada y pormenorizada de cada una de las actuaciones que compone la inversión, justificación de por qué se opta por dicha tecnología frente a otras, justificación de por qué estas***

¹ « **COMMON CROSS-BORDER COST ALLOCATION DECISION ON THE BISCAY GULF PROJECT** » (CBCA) of the National Regulatory Authorities (NRAs) in France and Spain, the Commission de Régulation de l'Énergie (CRE) and the Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) respectively, under Article 12 of Regulation (EU) No 347/2013 for the Biscay Gulf electricity interconnection project, de fecha 22 de septiembre de 2017.

² **DCOOR/DE/013/17 « ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DECISIÓN COORDINADA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE INVERSIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ESPAÑA-FRANCIA A TRAVÉS DEL GOLFO DE VIZCAYA »** aprobado por la CNMC de fecha 20 de septiembre de 2017.

³ Convocatoria de ayudas del mecanismo para conectar Europa (CEF-2017) de la Comisión Europea :

https://ec.europa.eu/inea/sites/inea/files/2017_cef_energy_call_selection_decision.pdf

https://ec.europa.eu/inea/sites/inea/files/2017_cef_energy_call_selection_decision_annex.pdf

⁴ « **Biscay Gulf Project Investment Request File** » elaborado conjuntamente por los promotores Réseau de transport d'Électricité (RTE) y Red Eléctrica de España (REE) de fecha 23 de enero de 2017.

« **Biscay Gulf Project Investment Request File Complementary Information** » elaborado por RTE y REE de fecha 22 de marzo de 2017.

deben catalogarse de singulares y justificación de por qué no puede asimilarse a otras instalaciones contempladas en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se empleará en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica.

- **Informe detallado** en el que se desglosen las **partidas y la valoración económica** efectuada por Red Eléctrica de España. Se solicita que, en éste, se detallen exhaustivamente las partidas desglosadas de materiales, señalando cantidades de cada uno de ellas y precios aplicados, mano de obra, ingeniería y gestión, así como todos aquellos conceptos que resulten oportunos.
- Tercer escrito de contestación de REE al oficio de la DGPEM de fecha 17 de octubre de 2018, donde se amplía la información remitida con anterioridad.
- Cuarto escrito de solicitud de REE de fecha 3 de diciembre de 2018 dirigido a la DGPEM, donde nuevamente se amplía y detalla la información remitida con anterioridad.

Por otro lado, en la “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, se encuentra recogida la citada actuación dentro del “Anexo II: Actuaciones posteriores a 2020” como “**ACTUACIÓN TI-2: Nueva interconexión España-Francia por Bahía Vizcaya**” siendo su descripción la siguiente:

- *Estación Conversora HVDC:*
 - *Doble Circuito Gatica-Estación conversora HVDC.*
 - *Estación Conversora HVDC con tecnología Voltage Source Converter (VSC) y configuración en dos bipolos de 1000 MW (2x1000 MW), asumiendo una pérdida máxima de 1000 MW.*
- *Enlace de interconexión:*
 - *4 cables submarinos (2 por bipolo): traza de 400 km en total*

Así mismo, dentro del apartado de **valoración económica** de la actuación, se refleja un coste total estimado para el proyecto de interconexión (no solo parte española) de 1.600 M€ - 1.900 M€.

En cualquier caso, tal como se establece en el artículo 19.2 del Real Decreto 1047/2013, el reconocimiento del carácter singular de las instalaciones anteriores deberá ser solicitado por el transportista y concedido administrativamente antes de que dicha instalación sea autorizada administrativamente.

2. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN QUE SE INFORMA

De acuerdo con lo señalado por REE en sus diferentes escritos indicados en el apartado anterior, la finalidad de la citada instalación es la siguiente:

“... RED ELÉCTRICA tiene en proyecto la construcción de la Interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Bizkaia (Línea HVDC Gatika-Cubnezais). Este proyecto consiste en la creación de una Interconexión eléctrica por el Golfo de Bizkaia, entre la red eléctrica francesa, a partir de una de las subestaciones de la misma, situada al norte de la ciudad de Burdeos y la red eléctrica española, a través de la subestación de Gatika, ubicada en Bizkaia.

../..La Interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Bizkaia, debido a su carácter estratégico, fue designado, el 14 de octubre de 2013, por la Comisión y el Parlamento Europeo como "Proyecto de Interés Común" (en adelante PIC), en el marco del Reglamento europeo sobre las infraestructuras de energía 347/2013, dentro del "Paquete de infraestructuras" de energía de la Comisión Europea, designación que se ha mantenido en las sucesivas revisiones de las listas de proyectos PIC de 2015 y 2017 (Reglamentos Delegados (UE) 2016/89 y 2018/540, respectivamente). Este proyecto forma parte también del Plan Decenal de Desarrollo de la Red de Transporte Europea (TYNDP por sus siglas en inglés) de julio de 2012 de ENTSO-E, así como en las posteriores versiones de 2014 y diciembre de 2016. Además de PIC, tiene una doble calificación, al catalogarse también dentro del concepto "autopistas de la electricidad", lo cual implica que tiene una utilidad estratégica de largo plazo.

*Este proyecto supone por tanto un **objetivo** de gran interés, disminuirá el aislamiento de España frente al resto del sistema eléctrico europeo, aumentará la seguridad del sistema, facilitará la integración de renovables en el sistema Ibérico y contribuirá a que el Mercado Ibérico de la Electricidad forme parte del Mercado Interno de la Electricidad promovido por la Comisión Europea.*

../.. En cuanto al Carácter Singular de la instalación, se trata de un doble enlace submarino de 2x1000 MW en corriente continua (HVDC) entre las subestaciones de Gatika en Bizkaia y Cubnezais (cerca de Burdeos, Francia), compuesto por 4 cables de potencia y dos estaciones convertoras de tecnología VSC – Voltage Source Converter - en cada extremo (configuración de dos monopolos simétricos).

La longitud estimada del trazado es de 370 km, de los que 110 km estarían en territorio español y 260 km en territorio francés.

Conforme a lo previsto en el artículo 19 del citado Real Decreto 1047/2013, "Se entenderá por inversiones singulares aquellas que se

lleven a cabo en infraestructuras de transporte cuyas características de diseño, configuración, condiciones operativas o técnicas constructivas no estén recogidas en la orden que fije los valores unitarios de referencia de inversión y operación y mantenimiento a los que hace referencia el Capítulo V. A estos efectos, tendrán la consideración de inversiones singulares en todo caso, los tendidos submarinos, los tendidos desarrollados en corriente continua y las estaciones convertoras de corriente alterna a corriente continua”.

Las características de diseño, configuración y técnicas constructivas de la instalación de referenciada, no están recogidas en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica.

Dichas características hacen que pueda considerarse como una instalación singular en los términos previstos en el artículo 19 del citado Real Decreto 1047/2013, y le sea de aplicación el régimen retributivo aplicable a este tipo de instalaciones.”

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las características fundamentales de la actuación que se informa, tanto técnicas como económicas, en base a la documentación aportada por REE, se describen a continuación.

3.1.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES

En relación a la información extraída de los diferentes escritos remitidos por REE sobre la **caracterización técnica detallada** solicitada, la actuación se basa en lo siguiente:

“La interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Vizcaya (Línea HVDC Gatica-Cubnezais), contemplada en la Planificación Eléctrica vigente, se diseña como enlace doble de 2x1000 MW de capacidad de transporte. Se compone, como elementos básicos, de una línea doble subterráneo-submarina en cable aislado y nivel de tensión 400kV en corriente continua (CC), de unos 370 km de longitud de trazado, y unas estaciones convertoras CA-CC en ambos extremos, enlazando la subestación de 400kV Gatica (España) con la de Cubnezais (Francia).

La tecnología de corriente continua elegida, esto es, de las estaciones convertoras HVDC, es VSC (Voltage Surge Converter). Respecto a la tecnología más antigua, LCC, supone grandes ventajas en la operación de los sistemas interconectados. Para esta decisión se tenido muy en cuenta la experiencia adquirida en el desarrollo y la operación de la

interconexión España-Francia por Gerona, línea HVDC entre Baixas-Santa Llogaia, con la misma tecnología VSC.

El nivel de tensión en continua seleccionado, 400kV, es fruto del análisis del estado actual de la tecnología y capacidades del mercado de estaciones conversoras y cables aislados de alta tensión submarinos.

La tecnología en cuanto a material de aislamiento de los cables aislados será XLPE (polietileno extruido) o MIND (masa compacta de papel impregnado)."

REE justifica la catalogación de la interconexión, objeto de este informe, como **instalación singular** no asimilable a otras instalaciones contempladas en la Orden IET/2659/2015, en base a lo indicado expresamente en el artículo 19.1 del Real Decreto 1047/2013.

Además, REE resalta que *"... precisamente esta inversión como se ha descrito anteriormente, conlleva unos tendidos submarinos en corriente continua, junto con unas estaciones conversoras, que es lo que motiva la solicitud de inversión singular."*, así como que *"... por tratarse de una línea de unos 370 km de longitud con el tramo principal submarino, la única opción técnica viable es en cable aislado, y por tanto, en corriente continua, ya que de otro modo no se podría transmitir energía activa por la capacitancia de los cables aislados."*

3.2.- DESGLOSE ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES

En relación a la información extraída de los diferentes escritos remitidos por REE sobre el **informe desglosado de partidas y la valoración económica** solicitada, la actuación se basa en lo siguiente:

- Detalle de la inversión:

En relación a los costes de inversión, REE manifiesta para la citada actuación lo siguiente:

"Con la información hoy disponible, y estando todavía pendiente de inicio tanto el diseño de detalle, como el proceso de autorización ambiental y administrativa, y la licitación de los principales componentes de coste de la futura interconexión, no puede desarrollarse más el desglose de la cantidad total estimada que ya se ha aportado en los escritos anteriores, ante los organismos reguladores español (CNMC) y francés (CRE) y ante la Unión Europea.

Así, el 20 de septiembre de 2017 la CNMC aprueba el reparto entre Red Eléctrica de España, S.A.U. y Réseau de Transport d'Électricité de los costes correspondientes a la interconexión eléctrica España-Francia a

través del Golfo de Vizcaya (“Biscay Gulf Project”) conforme a la Decisión Coordinada con la Commission de Régulation de l’Énergie (CRE).

El 9 de febrero de 2018 la Comisión Europea decidió (C(2018) 655) otorgar **578.487.000 euros de subvención al proyecto**, dentro de la convocatoria de ayudas del mecanismo para conectar Europa (CEF-2017).

Se adjuntan a la presente carta copia de los documentos “Biscay Gulf Project – Investment Request File”, y “Biscay Gulf Project Investment Request File Complementary Information” presentados en su momento a la CNMC, la CRE y a la Comisión Europea para su evaluación y aprobación.

La **estimación de costes no ha cambiado** desde el análisis aportado por REE y RTE a las autoridades regulatorias nacionales (CNMC y CRE) en **enero de 2017**. En este sentido, se tendrá información adicional acerca de los importes correspondientes a las distintas partidas del proyecto una vez se comiencen las adjudicaciones y obras. La fecha estimada para finalizar el proceso de licitación será finales de 2019 o comienzos de 2020”.

En resumen, el **total de los costes de inversión previstos de la instalación** reportado por RTE y REE para esta actuación la “Interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Vizcaya (Línea HVDC Gatika-Cubnezais)” se elevan a **1.750 millones de €**, correspondiendo a **962 millones de €** los costes a asumir por REE, tal y como se indica en la solicitud distribución transfronteriza de costes del proyecto elaborado conjuntamente por RTE y REE⁵, remitidos a CNMC y CRE en enero y marzo de 2017. A partir de dicha cantidad estimada, REE presenta en su solicitud el siguiente desglose: **[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

Asimismo, REE indica que “Considerando la mejor información disponible en estos momentos y de cara a calcular el importe correspondiente a los despachos asociados a las estaciones convertoras, se han asumido criterios similares a los aplicados en la interconexión con Francia de Santa Llogaia – Baixas. Aplicando el citado porcentaje el valor de despachos para el proyecto de interconexión Golfo de Bizkaia sería de 63,4 millones de euros.”

⁵ La cantidad estimada de **962 M€** aparece reflejado en el documento (CBA) « Biscay Gulf Project Investment Request File » elaborado conjuntamente por los promotores RTE y REE de fecha 23 de enero de 2017, en concreto en su Apéndice 10 « Biscay Gulf Project Business Plan carried out by REE (CAPEX shared 50/50) ».

- Vida útil de las instalaciones:

En relación a la vida útil de las instalaciones REE manifiesta en su escrito de solicitud lo siguiente:

“El desglose la de inversión y de las vidas útiles por tipologías de instalaciones a considerar para esta instalación debieran ser las siguientes:

- *En el caso de cables, submarinos y subterráneos, se han considerado 40 años de vida útil, valor máximo reflejado en la normativa vigente en nuestro país.*
- *En el caso de las estaciones convertoras, se han tenido en consideración los 25 años de vida útil establecidos para las mismas en la solicitud de inversión.*
- *En el del valor de los despachos, se han considerado 12 años, de manera consistente con la normativa vigente en nuestro país y con la vida útil asignada a los despachos de la anterior interconexión Santa Llogaia – Baixas.”*

- Valores de operación y mantenimiento:

En relación a los costes previstos de operación y mantenimiento para la actuación, REE manifiesta en su solicitud lo siguiente:

“...la Decisión⁶ de los reguladores (CNMC y CRE) recoge una estimación de 10,2 M€/año de los que un 40% serían soportados por REE. Aplicando dicha proporción arrojaría unos costes de 4,08 M€/año a ser soportados por REE.

Si bien a estos costes habría que añadir los previstos por las distintas averías que pudieran sufrir los cables a lo largo de su vida útil, conforme a la experiencia en la gestión de este tipo de instalaciones que REE acumula. Se supone un coste anual en este concepto de 4 M€/año. Asumiendo que dicho coste sea soportado en un 60% por RTE y en un 40% por REE independientemente del origen de la avería, tal y como se indica en la decisión de los reguladores, el importe correspondiente a REE, 1,6 M€/año se añadiría al importe mencionado en el párrafo anterior. A su vez sería necesario incluir los costes derivados de impuestos y tasas de ocupación marítimas, que como tal están excluidos en el valor solicitado en la solicitud de inversión. En base a las informaciones previas de las autoridades españolas, el importe estimado ascendería a 5 millones de euros anuales.

⁶ Decisión sobre la distribución transfronteriza de costes del proyecto (CBCA) de ambos resultadores (CRE y CNMC) de fecha 22 de septiembre de 2017.

*Por todo ello, la mejor estimación a la fecha del total de los costes de operación y mantenimiento solicitados sería de **10,68 M€/año**.*

Estos costes estimados son comparables, e incluso inferiores, a los de otras interconexiones submarinas recientemente puestas en servicio. En el caso de la interconexión submarina Baleares-Península, el coste anual reconocido de operación y mantenimiento asciende al 1,6% de la inversión reconocida, frente al 1,1% a reconocer en esta nueva interconexión.”

- Resumen de la solicitud de REE:

REE concluye su solicitud de reconocimiento de carácter singular sobre la actuación “*Interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Vizcaya (Línea HVDC Gatika-Cubnezais* con la siguiente propuesta de valores a reconocer: **[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

Por último, en relación a los principales supuestos e hipótesis empleadas para la estimación de los principales costes del proyecto utilizados por REE, la misma manifiesta que:

“Con la información hoy disponible, y estando todavía pendiente de inicio tanto el diseño de detalle, como el proceso de autorización ambiental y administrativa, y la licitación de los principales componentes de coste de la futura interconexión, no puede desarrollarse más el desglose de la cantidad total estimada que ya se ha aportado a los Reguladores para la aprobación del CBCA.

Los principales componentes de coste de la futura interconexión son el sistema de cables (65%), las estaciones convertoras (26%) y el cruzamiento del cañón de Capbreton (9%).

Para garantizar la eficiencia y la coherencia de los costes estimados para las principales partidas, sistema de cables y estaciones convertoras, con las estimaciones realizadas se ha realizado una comparación con los datos públicos de costes globales de adjudicaciones de contratos de interconexiones similares recientes.

..//..La estimación de costes no ha cambiado desde el análisis aportado por REE y RTE a las autoridades regulatorias nacionales (CNMC y CRE) en enero de 2017. En este sentido, se tendrá información adicional acerca de los importes correspondientes a las distintas partidas del proyecto una

vez se comiencen las adjudicaciones y obras. La fecha estimada para finalizar el proceso de licitación será finales de 2019 o comienzos de 2020.”

4. CONSIDERACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL CARÁCTER SINGULAR

Primera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, el reconocimiento del carácter singular de una inversión ha de ser solicitado por la empresa transportista ante la DGPEM y resuelto por ésta previo informe de la CNMC.

Segunda.- La actuación correspondiente a la **“Interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Vizcaya (Línea HVDC Gatika-Cubnezais)”** debe ser considerada a todos los efectos como parte integrante de la Red de Transporte Primario, estando recogida en la *“Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, dentro del *“Anexo II: Actuaciones posteriores a 2020”* como **“ACTUACIÓN TI-2: Nueva interconexión España-Francia por Bahía Vizcaya”**. Asimismo, en sus observaciones se clasifica expresamente como *“Enlace submarino en corriente continua. Incluye convertidora de corriente alterna-continua. Tecnología por definir. Longitud tramo español”*, siendo la valoración económica de dicha actuación de un coste total estimado para el proyecto de interconexión (parte española y francesa) de 1.600 M€ - 1.900 M€.

Tercera.- Para la citada actuación, la Comisión Europea emite la *“COMMISSION IMPLEMENTING DECISION of 9.2.2018 on the selection and award of grants for actions contributing to projects of common interest under the Connecting Europe Facility in the field of trans-European energy infrastructure(C(2018) 655 final)”*, donde otorga al proyecto *“Works for Biscay Gulf electricity France-Spain interconnection”* (Reference: 2.7-0013-FRES-W-M-17) una **ayuda financiera de 578.487.000 €**, dentro de la Convocatoria de ayudas del mecanismo para conectar Europa (CEF-2017).

A este respecto, tal y como se indica en la Decisión CBCA⁷ de ambos reguladores (CRE y CNMC) de 22 de septiembre de 2017, la citada **ayuda financiera europea, de 578.487.000 €, se repartirá de tal forma que el valor actual neto francés sea neutro, por lo que se le asignará a RTE 350.000.000 €, y el resto 228.487.000 € a REE.**

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1047/2013, las inversiones asociadas *“los tendidos submarinos, los tendidos desarrollados en corriente continua y las estaciones convertidoras de corriente alterna a corriente continua”*, tendrán, en todo caso, la consideración de

⁷ Decisión sobre la distribución transfronteriza de costes del proyecto (CBCA) de ambos reguladores (CRE y CNMC) de fecha 22 de septiembre de 2017.

inversión singular, dado que sus características de diseño, configuración, condiciones operativas o técnicas constructivas no están recogidas en la orden que fije los valores unitarios de referencia⁸ de inversión y operación y mantenimiento a los que hace referencia el Capítulo V del mismo Real Decreto y difieren de los estándares habituales empleados en la red de transporte eléctrico.

Quinta.- El valor de inversión con derecho a retribución a reconocer a la actuación correspondiente a la *“Interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Vizcaya (Línea HVDC Gatika-Cubnezais)”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1047/2013, será función tanto del valor real que se derive de la correspondiente auditoría de inversión de la instalación a presentar en su momento por REE, como del valor de inversión que figure en la solicitud de singularidad presentada, no pudiendo superar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 1047/2013, el 25% del valor de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema estimado presentado en dicha solicitud de singularidad.

En este sentido, REE indica en su solicitud la cantidad de 962 M€ como valor de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VIⁱ), el cual parte del valor estimado de inversión de 875 M€, multiplicado por el factor de retardo retributivo de la inversión de la instalación (FRRIⁱ) vigente. A este respecto, es preciso señalar que a dicha cantidad no se le ha descontado el 90% de las ayudas públicas (AYⁱ) otorgada por la Unión Europea para dicha actuación, que en el caso de REE, ascenderían a 228.487.000 €, tal y como se ha señalado en la consideración tercera.

Sobre la base de todo lo anterior, tomando como **valor estimado de inversión** la cantidad de **875 millones de euros** (50% del coste total estimado de inversión de la actuación conforme a la Decisión CBCA) y descontado el 90% de la ayuda pública de la Unión Europea a percibir por REE, y multiplicado el resultado por el factor de retardo retributivo de la inversión de la instalación (FRRIⁱ) correspondiente⁹, tal como se indica en el artículo 10 del Real Decreto 1047/2013, el **valor de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VIⁱ) para dicha actuación ascendería a 726.161.711 €**, no pudiéndose superar, en ningún caso, el 25% de dicho valor de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema estimado, según lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 1047/2013.

Sexta.- El valor de vida útil regulatoria, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 1047/2013, será con carácter general de 40 años, salvo que en la resolución por la que se reconoce a una instalación su carácter singular se disponga otro valor.

⁸ Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica.

⁹ Considerando la tasa de retribución financiera para el segundo periodo regulatorio de **5,58%**, aprobada según acuerdo de fecha 30 de octubre de 2018 de la CNMC ([Expte.: INF/DE/044/18](#)), y un tiempo de retardo retributivo trj de **1,5 años**.

No obstante, es preciso señalar que en la solicitud de reconocimiento de carácter singular presentada por REE, la misma solicita la consideración para la vida útil regulatoria del cable submarino un valor de 40 años, para las estaciones conversoras un valor de 25 años y para los despachos un valor de 12 años, mientras que en el documento de viabilidad y análisis de costes y beneficios globales (CBA)¹⁰ presentado por RTE y REE, se refleja una vida útil de 45 años para los cables submarinos, de 25 años para las estaciones conversoras y no aparece ningún valor para los despachos.

Séptima.- La retribución anual por operación y mantenimiento a reconocer para dicha actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 1047/2013, en ningún caso podrá superar el 25% de la estimación de retribución de operación y mantenimiento presentado en la solicitud de singularidad.

En este sentido, REE manifiesta en su solicitud la cantidad de **10,68 M€/año** como **retribución por operación y mantenimiento**, el cual parte de la estimación presentada por ambos reguladores sobre valoración de costes por operación y mantenimiento de 10,2 M€/año¹¹, de los que el 40% serían soportados por REE, es decir 4,08 M€/año, y que incluye los costes de reparación por averías en los cables, así como el coste por mantenimiento preventivo y correctivo de los cables submarinos y estaciones conversoras, y excluidos posibles impuestos.

Por otro lado, señalar que REE manifiesta en su solicitud que “...a estos costes habría que añadir los previstos por las distintas averías que pudieran sufrir los cables a lo largo de su vida útil, conforme a la experiencia en la gestión de este tipo de instalaciones que REE acumula. Se supone un coste anual en este concepto de 4 M€/año. Asumiendo que dicho coste sea soportado en un 60% por RTE y en un 40% por REE independientemente del origen de la avería, tal y como se indica en la decisión de los reguladores, el importe correspondiente a REE, **1,6 M€/año se añadiría al importe mencionado ...**”. Debido a que en el documento presentado por ambos reguladores (CBA), se recoge expresamente que dentro de la cantidad de 10,2 M€/año, se incluyen, entre otros, los costes de reparación por averías en los cables, **no resulta procedente añadir la cantidad de 1,6 M€/año** indicada por REE en su escrito de solicitud.

Además, REE igualmente manifiesta que “A su vez sería necesario incluir los costes derivados de impuestos y tasas de ocupación marítimas, que como tal están excluidos en el valor solicitado en la solicitud de inversión. En base a las informaciones previas de las autoridades españolas, el importe estimado¹² ascendería a **5 millones de euros anuales**”. Una vez conocidos y auditados

¹⁰ « Biscay Gulf Project Investment Request File » elaborado conjuntamente por los promotores RTE y REE de fecha 23 de enero de 2017, en su apartado « **3.4 CBA assessment** ».

¹¹ « Biscay Gulf Project Investment Request File » elaborado conjuntamente por los promotores RTE y REE de fecha 23 de enero de 2017, en su **Apéndice 7**, apartado «**1.3 Assessment of O&M costs**».

¹² Para el valor de dicha estimación, REE se basa en el artículo 181 del *Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*, donde se establece el cálculo de la cuantía del canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, y a partir de un coste estimado para el tramo marino en aguas españolas (100 km) de 320 millones de €.

dichos impuestos y/o tasas deben ser tratados como un “*pass-through*” en los costes de operación y mantenimiento anuales para la citada instalación, sin necesidad de estimar previamente su valor.

En consecuencia y hasta la fecha actual, se toma como mejor estimación de **retribución anual por operación y mantenimiento** para REE, el valor de **4,08 millones de euros anuales**, no pudiéndose superar, en ningún caso, el 25% de dicho valor estimado de retribución por operación y mantenimiento, según lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 1047/2013.

5. CONCLUSIONES

PRIMERA.- A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** el reconocimiento del **carácter singular** de la actuación correspondiente a la “**Interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Vizcaya (Línea HVDC Gatika-Cubnezais)**”, recogida en la “*Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020*”, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, dentro del “*Anexo II: Actuaciones posteriores a 2020*” como “**ACTUACIÓN TI-2: Nueva interconexión España-Francia por Bahía Vizcaya**”, así como su inclusión en el régimen retributivo de inversiones singulares con características técnicas especiales, solicitado por Red Eléctrica de España, S.A. (REE).

SEGUNDA.- El valor de inversión con derecho a retribución a reconocer a la actuación “**Interconexión eléctrica España-Francia por el Golfo de Vizcaya (Línea HVDC Gatika-Cubnezais)**”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1047/2013, será función tanto del valor real que se derive de la correspondiente auditoría de inversión de la instalación a presentar en su momento por REE, como del valor de inversión que figure en la solicitud de singularidad presentada, no pudiendo superar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 1047/2013, el 25% del valor de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema estimado presentado en dicha solicitud de singularidad.

En este sentido, teniendo en cuenta la documentación soporte justificativa presentada hasta el momento por REE y bajo las consideraciones indicadas en el apartado anterior, el **valor de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VI) para dicha actuación ascendería a 726.161.711 €**, no pudiéndose superar, en ningún caso, el 25% de dicho valor de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema estimado, según lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 1047/2013.

TERCERA.- El valor de **vida útil regulatoria**, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 1047/2013, será con carácter general de 40 años,

salvo que en la resolución por la que se reconoce a una instalación su carácter singular se disponga otro valor.

CUARTA.- La retribución anual por operación y mantenimiento a reconocer para dicha actuación de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 1047/2013, en ningún caso podrá superar el 25% de la estimación de retribución de operación y mantenimiento presentada en la solicitud de singularidad.

En este sentido, teniendo en cuenta la documentación soporte justificativa presentada hasta el momento por REE y bajo las consideraciones indicadas en el apartado anterior, la **retribución anual por operación y mantenimiento** a considerar será de **4,08 millones de euros anuales**, no pudiéndose superar, en ningún caso, el 25% de dicho valor estimado de retribución por operación y mantenimiento, según lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 1047/2013.

Una vez conocidos y auditados anualmente los costes derivados de impuestos y tasas de ocupación marítimas de dicha instalación, los mismos deben ser incorporados a los costes de operación y mantenimiento anuales a considerar a REE.